

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



RESOLUCIÓN N° 008-CM-GADMCM-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

CONSIDERANDO:

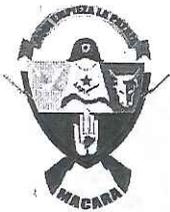
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en lo relativo a Cultura física y tiempo libre, en su artículo 381, dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."

Que, la Carta Magna de la República del Ecuador en su artículo 382, manda: "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal g) determina: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 417, literal q) dispone: "Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario”;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 94 dispone: “Actividades deportivas recreativas.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”;

*Que, en sesiones extraordinarias de fecha 05 de febrero del 2013 y 21 de marzo del 2013, el Concejo Municipal de Macará, aprueba la **ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE LINEAL “SANTA MARIANITA”;***

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y normativa, según lo dispone el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Macará;

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN N° 008-CM-GADMCM-2019, QUE REGULA EL ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE LINEAL “SANTA MARIANITA”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Art. 1.- REGULACIÓN Y APLICACIÓN. - Con esta Resolución se regula y amplía la correcta aplicación de las disposiciones normativas vigentes contenidas en la ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE LINEAL "SANTA MARIANITA".

Art. 2.- AUTORIZACIÓN Y PREFERENCIA. - Se podrán dar en arrendamiento las instalaciones deportivas del Parque Lineal "Santa Marianita", a Clubes Deportivos, Clubes Sociales y Culturales; Asociaciones Deportivas, Directivas Barriales, Instituciones Públicas; que estén legalmente reconocidas.

Se preferirá para su arrendamiento, a la Directiva Barrial, Asociación, Club o Institución, cuya jurisdicción sea el Barrio "Santa Marianita".

Art. 3.- CANON DE ARRENDAMIENTO. - El canon de arrendamiento será de QUINIENTOS, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 500,00), más el IVA, en forma mensual, valores que serán pagados por el arrendatario dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las oficinas de recaudación del GADM del Cantón Macará.

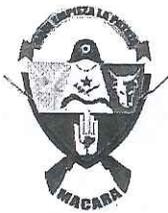
Art. 4.- PLAZO DEL CONTRATO. - La duración del contrato de arrendamiento es de UN AÑO, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art. 5.- DISPOSICIÓN GENERAL. -

El contrato de arrendamiento deberá cumplir con los requisitos establecidos y los documentos habilitantes que disponen las normas jurídicas inherentes a la materia.

Art.6.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

Al arrendatario DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE LINEAL "SANTA MARIANITA" se le concede un plazo de treinta días para que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



suscriba el Contrato de arrendamiento respectivo, que correrá desde el PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Art. 7.- VIGENCIA.-

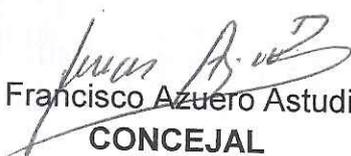
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal del Cantón Macará.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Macará el DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

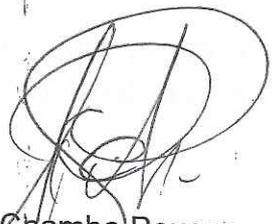
Comuníquese y cúmplase.


Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso, MSc.
ALCALDE DEL CANTÓN
MACARÁ


Dr. Paúl Torres Argoti
VICEALCALDE DEL CANTÓN
MACARÁ


Sr. Francisco Azuero Astudillo
CONCEJAL


Abg. Jorge Carrión Carrión
CONCEJAL


Sr. José Chamba Paucar
CONCEJAL


Lcdo. Marco Factos Viteri
CONCEJAL


Abg. Edwin Jaramillo Loaiza
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE MACARÁ

